032 - DAERRP 340 - 2026

Chía, 14 de septiembre de 2026

Señor:
Héctor Horacio Garzón
Gobernador Resguardo Indígena
Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra
resguardoindigenamhuysqachia@gmail.co
Chía – Cundinamarca

Cordial saludo

Reciba de parte de la alcaldía de Chía, desde la Dirección de Asuntos Étnicos Raciales, Religiosos y Pos Conflicto (DAERRP), un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en su ardua labor como Gobernador de tan estimada comunidad.

De manera atenta y con el fin de poder avanzar con el proceso contractual de mejora de la casa indígena, y a solicitud de la oficina de contratación, me permito solicitar a usted nos allegue los documentos (certificado de tradición, escritura o cualquier otro), donde se evidencie la titularidad o propiedad del bien en cabeza del resguardo indígena.

Así mismo, y en el momento oportuno antes de iniciar las actividades de obra, solicitaremos se expidan los correspondientes permisos para el ingreso, transito y permanencia del contratista, sus trabajadores y demás personal vinculado al proyecto, a los predios del resguardo en donde se llevara a cabo la intervención del inmueble.

Agradecemos la atención y celeridad que le den al presente tramite a fin de poder continuar con el devenir del proceso contractual

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA REALES CULMA
Directora Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Pos Conflicto

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez. / Abogado asesor DAERRP

RESGUARDO INDIGENA MHUYSCA DE
FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA
CHIA – CUNDINAMARCA – COLOMBIA
Acuerdo 315 – 2013 Consejo Directivo "INCODER"
NIT: 900558335-2

EL GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA MHUYSCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, en uso de facultades legales contenidas en los Mandos Normas y Leyes de fecha 05 de mayo de 2004, y el Acuerdo N° 315 de 12 de noviembre de 2013, proferido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER"

Chía, Cundinamarca, 18 de septiembre de 2026

Doctora

MARÍA ALEJANDRA REALES CULMA
Directora de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Chía

Asunto: Respuesta al oficio No. 032-DAERRP-340-2026 – Titularidad del territorio del Resguardo y permisos para la intervención de la Casa Indígena

Cordial saludo.

En atención al oficio No. 032-DAERRP-340-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, mediante el cual esa Dirección solicita al Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra allegar documentos que acrediten la titularidad o propiedad del bien donde se encuentra ubicada la Casa Indígena y, posteriormente, los permisos correspondientes para el ingreso, tránsito y permanencia del contratista y demás personal vinculado al proyecto de intervención, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la naturaleza jurídica del territorio del Resguardo

El Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra fue constituido mediante Acuerdo No. 315 del 12 de noviembre de 2013, expedido por el entonces INCODER, instrumento administrativo mediante el cual se constituyó formalmente el Resguardo en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

De manera particular, en las páginas 8 y 9 del referido Acuerdo se desarrolla el análisis sobre la tenencia y naturaleza jurídica del territorio. Allí se señala que el territorio de la comunidad indígena era administrado por el Cabildo y se describe su distribución y manejo comunitario. Asimismo, dentro de las consideraciones jurídicas se establece que, después del análisis de los documentos obrantes en el expediente, no se logró demostrar que el inmueble hubiera salido del

EL GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA MHUYSCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, en uso de facultades legales contenidas en los Mandos Normas y Leyes de fecha 05 de mayo de 2004, y el Acuerdo N° 315 de 12 de noviembre de 2013, proferido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER"

dominio del Estado, determinándose que se trataba de un territorio ocupado de manera ininterrumpida por la comunidad indígena y sus ancestros.

El propio Acuerdo concluye que el Resguardo debía constituirse sobre un predio baldío ocupado por la comunidad indígena, y fundamenta dicha decisión en las normas constitucionales y legales aplicables a los territorios indígenas.

En consecuencia, para efectos de acreditar la naturaleza y existencia jurídica del territorio colectivo, el documento fundamental es el Acuerdo 315 de 2013, mediante el cual la autoridad competente constituyó el Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra.

2. Sobre la constitución del Resguardo mediante el Acuerdo 315 de 2013

En la página 10 del Acuerdo 315 de 2013, el INCODER dispone expresamente:

"PRIMERO: Constitución de Resguardo. Constituir el resguardo indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, ubicado en el Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca con un predio baldío de DOSCIENTAS HECTÁREAS Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (200 Ha + 2.741 m^2)", de acuerdo con el plano del INCODER y los linderos técnicos allí establecidos.

Por lo anterior, consideramos importante precisar que la naturaleza jurídica del territorio no corresponde a la de un inmueble privado adquirido mediante una compraventa ordinaria, razón por la cual la acreditación de la existencia y naturaleza del territorio colectivo debe analizarse a partir del acto administrativo de constitución del Resguardo y de los instrumentos que hacen parte de su expediente.

De esta manera, el Acuerdo 315 de 2013 constituye el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente reconoció y constituyó el territorio como Resguardo Indígena, estableciendo además su extensión y sus linderos técnicos.

3. Sobre la solicitud de certificado de tradición, escritura o documento equivalente

Frente a la solicitud de aportar certificado de tradición, escritura o cualquier otro documento que evidencie la titularidad del bien en cabeza del Resguardo, respetuosamente manifestamos que dicha solicitud debe tener en consideración la naturaleza jurídica particular del territorio indígena constituido mediante el Acuerdo 315 de 2013.

En ese sentido, el Resguardo pone a disposición de la Administración Municipal el Acuerdo 315 de 2013 del INCODER, como documento principal que acredita la constitución del Resguardo y la incorporación del territorio al régimen jurídico colectivo indígena, junto con los demás

documentos que reposen en los archivos institucionales y que resulten pertinentes para el proceso contractual.

La propia motivación del Acuerdo señala que la Constitución Política establece la protección especial de las tierras comunales de los grupos étnicos y reconoce el carácter colectivo y no enajenable de las tierras de Resguardo. Igualmente, recoge las disposiciones del Convenio 169 de la OIT relacionadas con la especial importancia que tienen para los pueblos indígenas las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan y utilizan.

4. Sobre el ingreso, tránsito y permanencia del contratista

Respecto de la manifestación contenida en su oficio, según la cual antes del inicio de las actividades de obra se solicitarán los permisos correspondientes para el ingreso, tránsito y permanencia del contratista, sus trabajadores y demás personal vinculado al proyecto, el Resguardo manifiesta su disposición para coordinar institucionalmente dichas autorizaciones con el Cabildo Gobernador, en el marco de sus competencias y de la autonomía que corresponde a la autoridad indígena dentro de su territorio.

En consecuencia, previo al inicio de cualquier actividad material de intervención de la Casa Indígena, deberá existir una coordinación formal con el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra, en la cual se precise, como mínimo:

- La identificación del contratista y del personal autorizado.
- Las fechas y horarios de ingreso.
- Las áreas específicas objeto de intervención.
- Las actividades que serán desarrolladas.
- Las condiciones de ingreso, tránsito y permanencia dentro del territorio.
- Las medidas de protección y cuidado del territorio.
- Los responsables de la coordinación y supervisión de las actividades.

Lo anterior permitirá garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle de manera coordinada con la autoridad del Resguardo y con respeto por las condiciones particulares del territorio indígena.

5. Disposición para la articulación institucional

El Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra reconoce la importancia del proyecto de mejoramiento de la Casa Indígena y manifiesta su voluntad de mantener una comunicación institucional adecuada con la Alcaldía Municipal de Chía y las dependencias responsables del proceso contractual.

EL GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA MHUYSCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, en uso de facultades legales contenidas en los Mandos Normas y Leyes de fecha 05 de mayo de 2004, y el Acuerdo N° 315 de 12 de noviembre de 2013, proferido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER"

No obstante, consideramos necesario que las actuaciones relacionadas con el ingreso y permanencia de terceros dentro del territorio sean previamente coordinadas con el Cabildo Gobernador, como autoridad del Resguardo, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de las obras y el respeto de las disposiciones internas aplicables al territorio colectivo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el Acuerdo 315 de 2013 sea tenido como documento fundamental para el análisis de la naturaleza jurídica y constitución del territorio del Resguardo, y que cualquier documentación adicional que sea requerida sea solicitada teniendo en cuenta el régimen jurídico especial que caracteriza a los territorios indígenas.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para adelantar una reunión de articulación entre la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, las dependencias municipales involucradas, el contratista y el Cabildo Gobernador, con el propósito de establecer de manera concertada el procedimiento para el desarrollo de las actividades de intervención de la Casa Indígena.

Atentamente,

HÉCTOR HORACIO GARZÓN
Gobernador
Resguardo Indígena Mhuysca de Fonquetá y Cerca de Piedra
Chía – Cundinamarca

Anexo: Copia del Acuerdo No. 315 del 12 de noviembre de 2013 – INCODER.

VUR
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 16/09/2026 **Hora:** 12:29 PM **No. Consulta:** 861346361

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20740128 **Referencia Catastral:**

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: CHIA **Cédula Catastral:**

Vereda: CHIA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE DE TERRENO

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 18/09/2014 **Tipo de Instrumento:** AUTO

Fecha de Instrumento: 12/11/2013

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: Rural

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA	

Y CERCA DE PIEDRA-

Complementaciones

Cabidad y Linderos

RESGUARDO INDIGENE MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA- CON UN PREDIO BALDIO DE 200 HA + 2.741 M2, SEGUN PLANO DE INCODER CON EL # 001902PS25175 DE OCTUBRE DE 2012, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TECNICOS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO # 1 DE COORDENADAS PLANAS X=999390 M.E-Y=1030133 M.N. UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON MUNICIPIO DE TENJO, PREDIO DE JAIME URRUTIA MONTOYA Y GLOBO A DESLINDAR. COLINDA ASI: NORTE: DEL PUNTO # 1 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE JAIME URRUTIA MONTOYA, EN UNA DISTANCIA DE 394 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 2 DE COORDENADAS PLANAS X=999711 M.E-Y=1029963 M.N., HASTA ENCONTRAR PUNTO # 3 DE COORDENADAS PLANAS X=999739 M.E-Y=1029950 M.N. UBICADA EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANTES ENTRE PREDIO DE JAIME URRUTIA MONTOYA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 3 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 83 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 4 DE COORDENADAS PLANAS X=999815 M.E-Y=1029918 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO DE CECILIA IREGUI DE HOLGUIN. DEL PUNTO # 4 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE CECILIA IREGUI DE HOLGUIN, EN UNA DISTANCIA DE 167 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 5 DE COORDENADAS PLANAS X=999936 M.E-Y=1029897 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO DE CECILIA IREGUI DE HOLGUIN. DEL PUNTO 5 # 5 CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE CECILIA IREGUI DE HOLGUIN, EN UNA DISTANCIA DE 167 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 6 DE COORDENADAS PLANAS X=1000178 M.E-Y=1029965 M.N. UBICADA EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO DE CECILIA IREGUI DE HOLGUIN Y VIA. DEL PUNTO # 6 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 15 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 7 DE COORDENADAS PLANAS X=1000191 M.E-Y=1029960 M.N. UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO SAN JOSE. ESTE: DEL PUNTO # 7 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO SAN JOSE, EN UNA DISTANCIA DE 17 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 8 DE COORDENADAS PLANAS X=1000188 M.E-Y=1029943 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO SAN JOSE Y SERVIDUMBRE. DEL PUNTO 8 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUR, COLINDANDO CON SERVIDUMBRE EN UNA DISTANCIA DE 6 MTS, PUNTO # 9 DE COORDENADAS PLANAS X=1000188 M.E.-Y=1029937 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE SERVIDUMBRE Y PREDIO FAMILIA POVEDA. DEL PUNTO # 9 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO FAMILIA POVEDA, EN UNA DISTANCIA DE 44 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 10 DE COORDENADAS PLANAS X=1000187 M.E-Y=1029893 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIA ENTRE PREDIO DE FAMILIA POVEDA Y SERVIDUMBRE. DEL PUNTO # 10 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUR, COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, EN UNA DISTANCIA DE 5 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 11 DE COORDENADAS PLANAS X=1000187 M.E-Y=1029888 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE SERVIDUMBRE Y PREDIO DE FRANCISCO PEREA. DEL PUNTO # 11 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUR, COLINDANDO CON PREDIO DE FRANCISCO PEREA, EN UNA DISTANCIA DE 34 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 12 DE COORDENADAS PLANAS X=1000185 M.E-Y=1029854 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE FRANCISCO PEREA Y PREDIO TALLER FONQUETA. DEL PUNTO # 12 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO TALLER FONQUETA, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 143 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 13 DE COORDENADAS PLANAS X=1000161 M-E-Y=1029792 M.N. HASTA ENCONTRAR PUNTO # 14 DE COORDENADAS PLANAS X=1000127 M.E-Y=1029724 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO TALLER FONQUETA Y VIA. DEL PUNTO # 14 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 9 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 15 DE COORDENADAS PLANAS X=1000123 M.E-Y=1029716 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 15 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 110 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 16 DE COORDENADAS PLANAS X=1000092 M.E-Y=1000092 M.E-Y=1029725 M.N, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 17 DE COORDENADAS PLANAS X=1000066 M.E-Y=1029653 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 17 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 104 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 18 DE COORDENADAS PLANAS X=1000030 M.E-Y=1029556 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 18 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 48 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 19 DE

COORDENADAS PLANAS X=1000015 M.E-Y=1029510 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO DE SIMON GARAVITO.DEL PUNTO # 19 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE SIMON GARAVITO, EN UNA DISTANCIA DE 53 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 20 DE COORDENADAS PLANAS X=999997 M.E-Y=1029460 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO DE SIMON GARAVITO Y PREDIO DE MISAEL QUEVEDO. DEL PUNTO # 20 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE MISAEL QUEVEDO, EN UNA DISTANCIA DE 31 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 21 DE COORDENADAS PLANAS X=999983 M.E-Y=1029433 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE MISAEL QUEVEDO Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO# 21 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 33 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 22 DE COORDENADAS PLANAS X=999970 M.E-Y=1029402 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIA ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y VIA. DEL PUNTO # 22 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE: COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 7 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 23 DE COORDENADAS PLANAS X=999967 M.E-Y=1029396 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIASENTRE VIA Y PREDIO LOS URAPONES. DEL PUNTO # 23 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO LOS URAPONES, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 39 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 24 DE LAS COORDENADAS PLANAS X=999955 M.E-Y=1029402 M.N, HASTA ENCONTRAR PUNTO # 25 DE COORDENADAS PLANAS X=999942 M.E-Y=1029380 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO LOS URAPONES Y PREDIO PRIPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 25 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 27 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 26 DE COORDENADAS PLANAS X=999932 M.E-Y=1029356 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 26 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 35 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 27 DE COORDENADAS PLANAS X=999926 M.E-Y=1029336 M.N, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO# 28 DE COORDENADAS PLANAS X=999940 M.E-Y=1029331 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIA ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 28 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 34 MTS, HASTA ENCONTRAREL PUNTO # 29 DE COORDENADAS PLANAS X=999931 M.E-Y=1029299 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO ISUA. DEL PUNTO # 29 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO ISUA, EN UNA DISTANCIA DE 30 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 30 DE COORDENADASPLANAS X=999927 M.E-Y=1029269 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO ISUA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 30 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 66 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 31 DE COORDENADAS PLANAS X=999918 M.E-Y=1029204 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PRIVADA Y PREVIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 31 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 65 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 32 DE COORDENADAS PLANAS X=999887 M.E-Y=1029147 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANTES ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO 32 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 44 MTRS, PASANDO POR EL PUNTO # 33 DE COORDENADAS PLANAS X=999886 M.E-Y=1029135 M.N, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO# 34 DE COORDENADAS PLANAS X=99918 M.E-Y=1029127 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y VIA. DEL PUNTO # 34 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 12 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 35 DE COORDENADAS PLANAS X=999909 M.E-Y=1029119 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 35 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 88.MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 36 DE COORDENADAS PLANAS X=999828 M.E-Y=1029145 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y CAMINO. DEL PUNTO # 36 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, COLINDANDO CON CAMINO, EN UNA DISTANCIA DE 113 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 37 DE COODENADAS PLANAS X=999734 M.E-Y=1029209 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL CAMINO Y PREDIO HEREDEROS SOCHA. DEL PUNTO # 37 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE HEREDEROS SOCHA, EN UNA DISTANCIA DE 34 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 38 DE COORDENADAS PLANAS X=999715 M.E-Y=1029182 M.N, UBICANDO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE HEREDEROS SOCHA Y PREDIO DE ALCIBIADES GALINDO. DEL PUNTO # 38 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE ALCIBIADES GALINDO, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 231 MTS, PASANDO POR PUNTO # 39 DE COORDENADAS PLANAS X=999671 M.E-Y=1029124 M.N, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 40 DE COORDENADAS PLANAS X=999696 M.E-Y=1028976 M.N. UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE ALCIBIADES GALINDO Y PREDIO DE FAMILIA REYES GARZON. DEL PUNTO # 40 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE FAMILIA REYES GARZON, EN UNA DISTANCIA DE 93 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 41 DE COORDENADAS PLANAS X=999666 M.E-Y=1028892 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANTES ENTRE PREDIO DE FAMILIA REYES GARZON Y VIA. DEL PUNTO 41 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 7 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 42 DE COORDENADAS PLANAS X=999669 M.E-Y=1028886 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANTES ENTRE VIA Y PREDIO DE MISAEL CALDERON. DEL PUNTO # 42 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE MISAEL CALDERON, EN UNA DISTANCIA DE 83 MTS, HASTA ENCONTRAR EL

PUNTO # 43 DE COORDENADAS PLANAS X=999691 M.E-Y=1028821 M.N UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE MISAEL CALDERON Y VIA. DEL PUNTO # 43 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 6 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 44 DE COORDENDAS PLANAS X= 999697 M.E-Y=1028819 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANTES ENTRE VIA PREDIO DE VALERIO PULIDO. DEL PUNTO # 44 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE VALERIO PULIDO, EN UNA DISTANCIA DE 96 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 45 DE COORDENADAS PLANAS X=999630 M.E-Y=1028757 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE VALERIO PULIDO Y PREDIO DE RAMON BOJACA. DEL PUNTO # 45 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE RAMON BOJACA, EN UNA DISTANCIA DE 51 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 46 DE COORDENADAS PLANAS X=999592 M.E-Y=1028727 M.N., UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE RAMON BOJACA Y VIA. DEL PUNTO # 46 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 12 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 47 DE COORDENADAS PLANAS X=999586 M.E-Y=1028717 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO DE MERCEDES BOJACA. DEL PUNTO # 47 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE MERCEDES BOJACA, EN UNA DISTANCIA DE 59 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 48 DE COORDENADAS PLANAS X=999561 M.E-Y=1028664 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE MERCEDES BOJACA Y VIA. DEL PUNTO # 48 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NORESTE, COLINADANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 6 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 49 DE COORDENADAS PLANAS X=999557 M.E-Y=1028668 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 49 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 38 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 50 DE COORDENADAS PLANAS X=999534 M.E-Y=1028699 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 50 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 63 MTS, HASTA ENCONTAR EL PUNTO # 51 DE COORDENDAS PLANAS X= 999563 M.E-Y=1028755 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL # 51 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL NORESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA ACUMULA DE 162 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 52 DE COORDENADAS PLANAS X=999533 M.E-Y=1028849 M.N, HASTA ENCONTAR EL PUNTO # 53 DE COORDENADAS PLANAS X=999492 M.E-Y=1028809 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 53 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 2 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 54 DE COORDENADAS PLANAS X=999421 M.E-Y=1028759 M.N, UBICADO EN LA CONCI-URRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 54 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 2 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 55 DE COORDENADAS PLANAS X=999419 M.E-Y=1028758 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO DE ARMANDO VELANDIA. DEL PUNTO # 55 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE ARMANDO VELANDIA, EN UNA DISTANCIA DE 36 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 56 DE COORDENADAS PLANAS X=999396 M.E-Y=1028730 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE ARMANDO VELANDIA Y PREDIO DE FLORINDA CIFUENTES. DEL PUNTO # 56 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE FLORINDA CIFUENTES, EN UNA DISTANCIA DE 18 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 57 DE COORDENADAS PLANAS X=999387 M.E-Y=1028714 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE FLORINDA CIFUENTES Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 57 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 72 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 58 DE COORDENADAS PLANAS X=999362 M.E-Y=1028652 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIA ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO DE CARMEN R. CIFUENTES. DEL PUNTO # 58 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE CARMEN R. CIFUENTES, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 96 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 59 DE COORDENADAS PLANAS X=999350 M.E-Y=1028657 M.N, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 60 DE COORDENADAS PLANAS X=999307 M.E-Y=1028587 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO CARMEN R. CIFUENTES Y PREDIO DE DORA MONROY. DEL PUNTO 60 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE DORA MONROY, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 96 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 61 DE COORDENADAS PLANAS X=999288 M.E-Y=1028561 M.N, PASANDO POR EL PUNTO # 62 DE COORDENADAS PLANAS X=999248 M.E-Y=1028523 M.N, HASAT ENCONTRAR PUNTO # 63 DE COORDENADAS PLANAS X=999302 M.E-Y=1028502 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DORA MONROY Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 60 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE DORA MONROY, EN UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 96 MTS, PASANDO POR EL PUNTO # 61 DE COORDENADAS PLANAS X=999288 M.E-Y=1028561 M.N, PASANDO POR EL PUNTO # 62 DE COORDENDAS PLANAS X=999302 M.E-Y=1028502 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DORA MONROY Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 63 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 21 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 64 DE COORDENADAS PLANA X=999321 M.E-Y=1028493 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 64 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SUERESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 6 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 65 DE COORDENADAS PLANAS X=999327 M.E-Y=1028491 M.N, UBICADO EN LA

CONCURRENCIA DE COLINDANCIA ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 65 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 6 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 66 DE LAS COORDENADAS PLANAS X=999368 M.E-Y=1028469 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPOEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 66 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 47 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 67 DE COORDENADAS PLANAS X=999373 M.E-Y=1028467 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 67 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 5 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 68 DE COORDENDAS PLANAS X=999400 M.E-Y=1028454 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO PROPIEDAD PRIVADA. DEL PUNTO # 68 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA, EN UNA DISTANCIA DE 31 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 69 DE COORDENDAS PLANAS X=999431 M.E-Y=1028373 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO PROPIEDAD PRIVADA Y PREDIO CONJUNTO CERRADO CAMAMARI. DEL PUNTO # 69 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO CONJUNTO CERRADO CALAMARI, EN UNA DISTANCIA DE 245 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 70 DE COORDENADAS PLANAS X=999296 M.E-Y=1028189 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO CONJUNTO CERRADO CALAMARI Y VIA. DEL PUNTO # 70 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 4 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 71 DE COORDENADAS PLANAS X=99921 M.E-Y=1028189 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO DE PARMENIO VELANDIA. DEL PUNTO # 71 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE PARMENIO VELANDIA, EN UNA DISTANCIA DE 135 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 72 DE COORDENADAS PLANAS X=999162 M.E-Y=1028153 M.N, UBICADA EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIOO DE PARMENIO VELANDIA Y VIA. DEL PUNTO # 72 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON VIA, EN UNA DISTANCIA DE 19 MTS, HASTA ENCONTRA EL PUNTO # 73 DE COORDENADAS PLANAS X=999151 M.E-Y=1028138 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE VIA Y PREDIO DE LUIS BOJACA. DEL PUNTO # 73 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE LUIS BOJACA, EN UNA DISTANCIA DE 22 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 74 DE COORDENADAS PLANAS X=999141 M.E-Y=1028118 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE LUIS BOJACA Y PREDIO DE HEREDEROS PULIDO. PUNTO # 74 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE HEREDEROS PULIDO, EN UNA DISTANCIA DE 46 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 75 DE COORDENADAS PLANAS X=999134 M.E-Y=M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANICAS ENTRE PREDIO DE HEREDEROS PULIDO Y PREDIO DE NUMAEL GARZON. DEL PUNTO # 75 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE NUMAEL GARZON, EN UNA DISTANCIA DE 58 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO #76 DE COORDENADAS PLANAS X=999112 M.E-Y=1028020 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE NUMAEL Y PREDIO DE HEREDEROS MELO. DEL PUNTO # 76 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE HEREDEROS MELO, EN UNA DISTANCIA DE 55 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 77 DE COORDENADAS PLANAS X=999087 M.E-Y=1027971 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE NUMAEL GARZON Y PREDIO DE TOMAS. DEL PUNTO # 77 SE CONTINUA EN SENTIDO GENERAL SURESTE, COLINDANDO CON PREDIO DE TOMAS, EN UNA DISTANCIA DE 88 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # 78 DE COORDENADAS PLANAS X=999049 M.E-Y=1027892 M.N, UBICADO EN LA CONCURRENCIA DE COLINDANCIAS ENTRE PREDIO DE TOMAS Y PREDIO DE PARMENIO VELANDIA. DEL PUNTO # 78 SE CONTINUA

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 16/09/2026
Hora: 12:28 PM
No. Consulta: 861345421
No. Matricula Inmobiliaria: 50N-20740128
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-50N-6-25736
Doc: DOCUMENTO 315 DEL 2013-11-12 03:00:00 INCODER DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS ACTA...SEGUN CODIFICACION POR CUANTO EN LA EPOCA NO EXISTIA CODIGO PARA EL ACTO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA- X

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Folio 12

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

ACUERDO No. 315 DE 2013

(12 NOV 2013)

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INCODER

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 13 del Decreto 2164 de 1995.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que la Ley 160 de 1994 en el artículo 12, numeral 18 y el artículo 85, incisos 1° y 2° y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, ahora INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para dotarlas de aquellas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. Que con tal objeto, constituirá, ampliará y reestructurará resguardos y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Que a través del artículo 1° del Decreto Ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, entidad asumió las funciones que adelantaba el INCORA y otras entidades liquidadas.

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1° asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de Resguardos indígenas.

Que esta Ley fue declarada inexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, entre los que se encuentra el Decreto 2164 de 1995: "*Por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.*"

Que en concordancia con la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, el INCODER recobró la competencia para la constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de los resguardos indígenas.

Que el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 determinó que: "*No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos*

incoder
FUNCIONARIO
FEB 2014

Scanned by CamScanner

indígenas". En igual sentido se refiere el Inciso 2º del Artículo 3º del Decreto 2164 de 1.995, al señalar que: *"Las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos"*.

Que en concordancia del artículo 13 del Decreto 2164 de 1995, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, la Junta Directiva del Instituto, ahora Consejo Directivo, expedirá la Resolución (Acuerdo) que constituya, reestructure o amplíe el Resguardo indígena a favor de la comunidad respectiva, si a ello hay lugar.

Que el Decreto 3759 del 30 de septiembre de 2009, *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 4º como funciones del INCODER:

"(...)

16. Planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de los Resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades.

(...)"

Por lo expuesto, el Consejo Directivo del INCODER es competente para decidir de fondo sobre la constitución del presente Resguardo Indígena.

2. ANTECEDENTES

En desarrollo del procedimiento regulado por el Decreto 2164 de 1995, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, la comunidad indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra ubicada en el municipio de Chía presentó ante este Instituto a través de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, solicitud de Constitución de Resguardo a través del oficio fechado el 19 de agosto de 1998, sobre un lote cuya cabida superficiaria es de doscientas hectáreas y dos mil setecientas cuarenta y dos metros cuadros (200 has + 2.741 m^2), identificados con la cedula catastral No. 00-00-0002-0572-000. La comunidad indígena Muisca alegó sus derechos territoriales en el título que se encuentra soportado en dos escrituras públicas fechadas el 6 de abril de 1834 de la Notaría del Circuito de Zipaquirá y la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá donde se hace la entrega real y material del predio en mención a la comunidad

Debido al traslado documental de la solicitud de constitución de resguardo indígena, a favor de la comunidad Muisca ubicada en el municipio de Chía, que hiciere la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, solicitó en el año 1998 la constitución del resguardo a favor dicha comunidad. Esta solicitud fue suspendida hasta tanto no se hiciera por parte del Ministerio del Interior y de Justicia el Estudio Etnológico, cuyo concepto fue emitido el 13 de Octubre de 2006 (folios 92-106 del expediente)

El cabildo de la comunidad indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra en cabeza de su Gobernador Pedro Miliciades Socha, instauró Acción de Tutela contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, argumentando los derechos fundamentales a la propiedad colectiva y a la igualdad; dicha Acción de Tutela fue interpuesta ante el Juzgado Treinta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, que mediante sentencia del 15 de abril de 2010 dispuso

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

*"**PRIMERO: DENIÉGASE** la solicitud de hecho superado planteado por el extremo pasivo. **SEGUNDO: CONCEDER** la protección a los derechos fundamentales invocados por la actora. **TERCERO:** Ordenar al Representante Legal del INCODER para que en un término no superior de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, reanude o inicie, todos los trámites y acciones administrativas pertinentes y necesarias (...)".*

Dicha sentencia fue impugnada y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Sub-sección A, modifica la sentencia del 15 de abril de 2010, con sentencia del 26 de mayo de 2010, en la cual falla:

"1. MODIFICASE el numeral 2º de la sentencia de 15 de abril de 2010, proferida por el Juzgado Treinta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo, el cual quedará así: 2. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad colectiva. Deniégase la tutela al derecho a la igualdad. SEGUNDO: CONFÍRMASE en lo demás.(...)"

En desarrollo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, la visita a la Comunidad Indígena Muisca de Chía para la constitución del resguardo, fue ordenada mediante Auto del 18 de julio de 2012 (folios 289 y siguientes del expediente), proferido por la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos.

El Auto del 18 de julio de 2012 fue notificado debidamente al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario (folio 294 del expediente), al Gobernador Indígena (folio 296 del expediente), del 24 de julio al 06 de agosto de 2012, se fijó y desfijó el edicto en la cartelera de la Alcaldía de Chía (folio 297 del expediente), el Alcalde del municipio de Chía-Cundinamarca a través de la Jefe Oficina Asesora Jurídica informa sobre la publicación y desfijación del edicto en la Alcaldía (folio 301 del expediente).

La visita a la comunidad fue realizada el día 14 al 17 de agosto de 2012, con el fin de realizar concertar la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras y el levantamiento topográfico y el Gobernador del Resguardo así lo certificó (folio 307 del expediente).

Obra en el expediente el acta de visita del INCODER a la comunidad Muisca de Chía para la constitución del resguardo (folios 311-316 del expediente).

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2164 de 1995, se elaboró el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras para la constitución del resguardo Muisca de Chía (folios del 339 al 413 del expediente), así mismo, se levantó el plano No. 001902PS25175 de octubre de 2012, levantamiento topográfico y redacción técnica de linderos realizado por PEDRO PABLO LOPEZ (sobre-folio 414 al 426 del expediente), además, se logró levantar el correspondiente censo de la comunidad, como parte integrante del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (folios del 427 al 537 expediente).

Mediante acto administrativo fechado 24 de mayo de 2013, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior emitió concepto favorable para la constitución del Resguardo Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, ubicado en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, en cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 12 del Decreto 2164 de 1995, recibido radicado Incoder No. 20131118838 (folio 539 del expediente).

incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONOMICO, JURIDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

Del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de noviembre de 2012 se destacan los siguientes aspectos:

3.1. UBICACIÓN, AREA Y POBLACIÓN

Sobre el costado sur-occidental se encuentra ubicada la zona del resguardo indígena, el cual limita al Norte con la vereda de Tiquiza, al Sur con el municipio de Cota Hacienda El Noviciado, al Oriente con la vereda Cerca de Piedra, vereda Fonquetá y al Occidente con Tabio y Tenjo. El territorio se encuentra divido en cuatro sectores: La Pichonera, Pueblo Nuevo, La Arenera y Los lavaderos (folio 448 del expediente).

El área a constituir como resguardo es de doscientas hectáreas y dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados (200 ha + 2.741 m^2), según plano de INCODER No. 001902PS25175 de octubre de 2012 (folio 426 expediente).

La comunidad está conformada por 877 personas, agrupadas en 313 familias de las cuales 416 son hombres que representan el 47,5 % y 461 mujeres que corresponden al 52,5 % de la población (folio 379 expediente).

3.2. CLIMA, HIDROGRAFIA Y SUELOS

Clima

La temperatura mínima promedio del municipio de Chía es de 12° durante los períodos fríos del año, y la máxima temperatura se registra alrededor de los 13.6 ° C., su temperatura promedio de 14° C., con predominación del clima frío seco, con precipitaciones medias de 862 mm por año y una evapotranspiración de 667 mm/año (Plan de Desarrollo Chía, 2012 - 2015: 23).

La precipitación y la humedad tiene un régimen bimodal[1], caracterizado por dos períodos húmedos y dos períodos secos durante el año: La temporada invernal que se da por lo general durante los meses de marzo, abril y mayo; y entre septiembre y diciembre, alcanzando los 110 mm por mes, período que se caracteriza por una abundante precipitación fluvial. La temporada más seca se presenta durante los meses de enero y febrero; y entre julio y agosto, en las cuales durante la noche y la mañana temprana se presentan fuertes cambios dando paso a intensas heladas con bajas temperaturas que logran su mayor cota en las madrugadas con intensos fríos (IDEAM, 2006 En: IGAC, 2007).

En las partes topográficamente más elevadas del municipio se puede observar la descarga la evaporación originada en la amplia superficie de la Sabana, impulsada por corrientes de convección hacia las partes más altas. El territorio se cubre de nubes bajas, humedad en forma de bruma y niebla, y experimenta frecuentes precipitaciones en horas del amanecer y a la caída del sol en la tarde. Este fenómeno se observa de igual manera en el municipio de Cota, puesto que los dos municipios al ser colindantes, comparten las mismas características geográficas. Igualmente, los regímenes climáticos son muy similares (Esquema de Ordenamiento Territorial, 2000: 11) (folio 349 expediente).

[1] Frecuencia de distribución de datos numéricos que muestra dos picos (modos) distintos. http://www.mathematicsdictionary.com/spanish/vmd/full/b/bimodal.htm

Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Hidrología[2]

El sistema hidrográfico del municipio está definido en su parte oriental por la cuenca del Río Bogotá y en su parte occidental por la sub-cuenca del Río Frío.

El componente Hidrográfico se divide de la misma manera donde los cerros tienen su influencia sobre la cuenca de su ubicación, como por sus características físicas (topografía y pendiente)

El municipio hace parte de siete (7) micro-cuencas ubicadas así:

CERROS ORIENTALES: Micro cuenca de la quebrada Cosetejo, Micro cuenca de la quebrada El Chircal, Micro cuenca de la quebradas Yerbabuena y La Mana, Micro cuenca de la quebradas la Honda y Pan de Azúcar, y dos en los cerros occidentales, todas estas determinadas por características morfométricas.

En su parte **OCCIDENTAL**, el sistema hídrico, lo compone la sub-cuenca del Río Frío, el cual nace en el Municipio de Zipaquirá, atraviesa Cajicá y desemboca en el río Bogotá entre las cabeceras urbanas de Cota y Chía. Recibe sus aguas de las quebradas Cimiento, El Hornillo, San Diego, Santa Librada, Quebrada Guerrero, Tiquiza y demás quebradas de la vertiente occidental. Es uno de los afluentes del río Bogotá y atraviesa el Municipio de Chía convirtiéndose en el elemento estructural más importante del componente hídrico.

Dentro de la descripción de sistema hídrico del área en estudio es de vital importancia resaltar que la mayoría de estas sub-cuenca se encuentran inactivas y degradadas por malas prácticas y el inexistente control sobre el recurso.

Los principales problemas de la cuenca del río Bogotá se deben a la creciente demanda de agua para consumo humano y actividades socio-económicas. Al igual que lo que pasa con el rio Frio, el rio Bogotá ha entrado en conflicto con el desarrollo que se está adelantando en años recientes sobre casi toda la Sabana de Bogotá, lo que hace urgente iniciar un proceso de su Ordenamiento, esto implica realizar importantes esfuerzos debido a la baja coordinación entre los Municipios y la poca acción en este sentido de la CAR y el Departamento de Cundinamarca.

Debido al crecimiento urbanístico, se ha generado conflictos entre la necesidad del rio por buscar áreas de alivio cuando aumenta su caudal en épocas de invierno con la cercanía de urbanizaciones en terrenos bajos cercanos al cauce del mismo. El valle del rio Bogotá, como elemento sistema hídrico, debe ser considerado como una reserva natural y componente principal de la estructura ecológica principal, que tiene que ser recuperada y mantenida a largo plazo ya que tiene como función regular hídricamente el suelo y recuperar el bosque de planicie (Plan de Desarrollo Chía 2012 -2015: 27, 28) (folio 350 expediente).

Suelos

El municipio de Chía, desde el punto de vista geológico está conformado por rocas sedimentarias de origen marino del Cretáceo Superior[3], pertenecientes al Grupo Guadalupe,

[2] Plan de Desarrollo Chía 2012 -2015.
[3] Época geológica comprendida que se extendió desde 99.6 ± 0,9 hasta 65,5 ± 0,3 millones de años atrás. http://es.wikipedia.org/wiki/Cret%C3%A1cico_superior

incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

que corresponde a una estrecha franja ubicada al occidente del municipio. La mayoría del territorio del municipio, está compuesto por terrazas y depósitos aluviales recientes o cuaternarios, asociados al río Bogotá. Particularmente el territorio Indígena de Chía se encuentra ubicado sobre las mismas rocas sedimentarias del Grupo Guadalupe.

Esta constitución geológica ha determinado los tipos de relieves (geomorfología) que predominan en la zona, los cuales son (IGAC, 2007):

- Unidad de relieve de montaña: Caracterizada por colinas, y lomas de pendientes desde fuertemente onduladas a fuertemente quebradas, que sobresalen en la altiplanicie de la Sabana de Bogotá y que está asociada a las rocas del Grupo Guadalupe. En esta zona es donde se encuentra ubicado el territorio indígena Muisca.

- Unidad de relieve de planicie: Corresponde a extensas áreas planas, ligeramente planas, inclinadas a ligeramente inclinadas, con pendientes suaves, con un drenaje de baja densidad.

Específicamente se pueden identificar tres tipos de Modelado en el territorio que puede ser de origen aluvial, eólico-volcánico, gravitacional (IGAC, 2007):

- Modelado Fluvio-Lacustre: Se caracteriza por tener una topografía plana y en determinado lugares por la presencia de modelado suave de colinas y lomas en los bordes del altiplano.

- Modelado Estructural-erosional: Determina un relieve de topografía escarpada, con suelos de poca profundidad, rocosos y pedregosos. Allí los cambios en el uso del suelo pueden aumentar la susceptibilidad a desplomes y derrumbes en los sectores más escarpados.

- Modelado Eólico-volcánico: Corresponde a un paisaje cuyas formas del terreno han sido suavizadas por la cobertura de ceniza volcánicas provenientes de la cordillera central.

3.3. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLITICA

Las dinámicas organizativas de la comunidad muestran como éstas van más allá de la estructura política. El concepto de trabajo colectivo es fundamental para entender las relaciones políticas de la comunicad Muisca, pues están relacionadas con los vínculos culturales que se reivindican por medio de los ancestros.

Su derecho como comunidad ha tomado un lugar importante a partir de las diferentes actividades que los líderes han venido adelantado. El intercambio espiritual con médicos tradicionales de otros pueblos indígenas, la organización política para reivindicar sus derechos territoriales, son entre otros aspectos, los que han posibilitado reconstituir la herencia del legado ancestral Muisca.
Hacer un recorrido histórico para conocer cuál ha sido la lucha de la comunidad Muisca es encontrar testimonios documentados sobre las dificultades que han tenido por muchas décadas. Uno de los problemas más apremiantes ha sido la pérdida paulatina de la tierra, y con él las consecuentes problemáticas de autonomía. Pó esto, la comunidad ha creado, gestionado y mantenido diferentes actividades que reavivan su sentido de pertenencia, buscando reforzar con ello los conocimientos socio-culturales ligados a la espiritualidad y al

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

trabajo, en la que *la cosmovisión y la cultura propia se convierten en referentes del pensamiento y el comportamiento social* (Hemera, 2006: 64).

En este sentido, la comunidad asume la articulación entre lo espiritual y lo administrativo como un todo que les ha permitido tener una estructura de gobierno dinámica para que, a través de la organización y las acción puedan mantener la memoria histórica como Muiscas. Por ello, las personas que hacen parte del cabildo, también conforman el consejo de mayores o hacen parte de la comisión de jóvenes para la realización de talleres y demás actividades culturales y organizativas que buscan educar, recrear y mantener vivo el *ser* Muisca.

Un lugar de especial significado para la comunidad, con una fuerte carga simbólica porque representa el universo es el Chunzuá. En él se realizan diferentes prácticas espirituales de pagamento y de "palabra", de medicina, lugar de encuentro y educación donde se toman las decisiones importantes y sirve como espacio de consonancia con la casa cabildo, porque para los Muiscas estas dos actividades deben ir siempre unidas. Este es un lugar sagrado donde se reúnen para elegir los diferentes cargos con sus respectivas responsabilidades. Es un sitio de reflexión donde se realizan diferentes actividades pedagógicas con la población joven e infantil de la comunidad. Dichos actividades permiten que la parte cultural –como formación-, coadyuve a que los jóvenes se preparen para ser mejores líderes para su comunidad en el futuro.

El Chunzuá o Kusmuy representa la cosmogonía de la comunidad, unión entre lo material y lo espiritual, sitio de encuentro y cura para buscar el equilibrio entre el territorio, el cuerpo y las plantas.

3.3.1. Consejo de Ancianos

Conformado por las personas mayores de la comunidad que tienen mucho conocimiento en el manejo del territorio, además conocen a las personas que hacen parte de la comunidad, y los usos y costumbres más arraigados en la cultura. El consejo de mayores, es respetado por su autoridad, la cual se sustenta en el respeto por la madre tierra y el conocimiento que tienen del territorio, a quien ellos le piden concejo y orientación en los conflictos internos. También tienen incidencia en temas relacionados con el cabildo, por ejemplo, verifican y avalan el censo de la comunidad. Los mayores entienden que los problemas son "enfermedad" porque hay desequilibrio entre las personas y el territorio. Para ellos, las dificultades deben ser tratadas de forman integral, pues desde su cosmovisión la naturaleza y el ser humano son un todo. Llama de manera especial la atención que el consejo, esté conformado en su mayoría por mujeres.

En cuanto a las reglamentaciones básicas del ejercicio de la autoridad han sido organizadas a través de los Mandos, que recogen las normas básicas del comportamiento de los comuneros que fueron acordados colectivamente. El mando de la comunidad Muisca de Chía se creó en el año de 1973 y se actualizó en el 2004.(folio 370 expediente).

3.3.2. El Cabildo

La Comunidad Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra elige su cabildo bajo los preceptos de la Ley 89 de 1890, compuesto por un gobernador, segunda gobernadora y tesorero, la cual cumple funciones representativas ante el Estado y demás organizaciones, en el cumplimiento de los requisitos y gestiones ante el gobierno colombiano.

Incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

3.4. ECONOMÍA Y MERCADO

Este municipio de la provincia de la Sabana Centro, ha tenido una dinámica similar a la gran mayoría de los municipios que hacen parte del departamento de Cundinamarca: La suma de algunos factores como su ubicación –la cercanía a Bogotá-, las características socio-ambientales, así como también la estructura agraria, y una política expansionista sin gran planificación, fueron, entre otros aspectos, el nicho para el establecimiento de empresas industriales y manufactureras.

De acuerdo a los datos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, para el año 2006, el municipio de Chía contaba con 2873 empresas de las 9.393 que están registradas en la provincia de Sabana Centro, esto corresponde al 30,5 %. El empleo en la región está concentrado en el sector del comercio y reparación de vehículos automotores con un total de 1286 microempresas empresas, 60 de las cuales son pequeñas empresas, 7 son de mediano tamaño, 1 de tamaño grande. El número de empresas grandes es solamente de 11 (Tabla 1). Esto indica una tendencia fuerte de la microempresa, que es la dominante en Chía. Una investigación en profundidad permitirla conocer el nivel de los negocios con respecto al número de empleos que genera, así como también la calidad de los mismos y el impacto económico en el municipio, teniendo en cuenta que la Sabana Centro ocupa el tercer puesto en el índice de pobreza con un 8,5% del departamento (Diagnóstico Socioeconómico Departamento de Cundinamarca 2008).

3.5. TENENCIA DE LA TIERRA

En la actualidad el territorio de la Comunidad Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra es un predio de 200 has + 2.741m^2, correspondiente al número catastral 00-00-0002-0572-000, plano INCODER N°001902PS25175 de octubre de 2012, que los comuneros vienen administrando a través del cabildo. De acuerdo a la información suministrada por el gobernador, el tesorero y líderes de la comunidad, el territorio tiene un manejo ambiental así:

El 10% del territorio está ocupado por zonas comunes (vías, senderos, sitios de recreación, como las canchas de futbol, y baloncesto; y los parques infantiles).

El 70% es de reserva forestal, donde se encuentran tres nacimientos de agua importantes para la comunidad y para la región, estos son: El Zanjón, La Quebrada, el Jordán, llamado también Hoyo de Venado.

El 20% restante, ha sido destinado para la construcción, y de esta distribución la casa debe ocupar el 30% y el resto debe ser destinado para cultivos. Es un compromiso que el comunero o la comunera debe adquirir por escrito (folio 402 expediente).

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con relación a la naturaleza jurídica del predio objeto del presente procedimiento de constitución de resguardo indígena, una vez estudiado los documentos con los cuales se buscaba determinar por parte de la comunidad que el inmueble obedece a un predio privado, nunca se pudo lograr tal fin, es decir, no existe plena prueba que demuestre que el mismo en algún momento salió del dominio del Estado, tal como se exige en el mandato que contiene el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Pese a lo descrito, si existe prueba en el expediente, que dicho predio ha estado ocupado por la comunidad indígena desde por lo menos, hace más de cien años, esto consta en una certificación de fecha 30 de agosto de 2012, expedida por el coordinador del Grupo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro. En éste documento, se lee, entre otras cosas, que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá entrega el 01 de julio de 1912 a la comunidad indígena, a través de un administrador, el predio sobre el cual se va a constituir el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra. (Folio 318)

Por lo expuesto, se puede determinar que el resguardo indígena se constituirá con un inmueble baldío que ha sido ocupado ininterrumpidamente por la comunidad indígena descrita y por sus ancestros.

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 63 que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y en el 329 que las tierras de Resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La figura de Resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

El artículo 13 de la ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del trabajo – OIT se refiere a la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste la relación con las tierras o territorios que ocupan o utilizan, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

El artículo 14 de la misma Ley, sobre pueblos indígenas y tribales, en paises independientes señala: *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia..."*

Por su parte, la Ley 160 de 1994 en sus artículos 12, numeral 18 y 85, inciso 2 y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorgan al INCORA, hoy INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y restructurar los Resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades.

A su vez el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 2164 de 1995, establece que las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos.

Con la constitución del resguardo Muisca de Chía, se fortalece el proceso de construcción del Plan Integral de Vida de esta comunidad indígena, en correspondencia con los derechos que tienen las 313 familias con 877 personas que la conforman y al uso de la tierra desde su cosmovisión y el ejercicio de su autonomía.

De conformidad con las consideraciones legales, socioeconómicas y culturales, expuestas y soportadas en los documentos que obran en el expediente, se establece la viabilidad jurídica y la conveniencia de constituir el resguardo a favor de la comunidad indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca".

Se advierte el cumplimiento de las etapas propias del procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, sin que al efecto se observen causales de nulidad que invaliden lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del INCODER,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución de Resguardo. Constituir el resguardo indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, ubicado en el Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca con un predio baldío de **DOSCIENTAS HECTÁREAS Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (200 Ha + 2.741 m^2)**, según plano del INCODER con número de archivo No. 001902PS25175 de octubre de 2012, comprendido dentro de los siguientes linderos técnicos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número (1) de coordenadas planas X = 999390 m.E - Y = 1030133 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con Municipio de Tenjo, Predio de Jaime Urrutia Montoya y globo a deslindar.

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Jaime Urrutia Montoya, en una distancia de 394 metros, pasando por el punto número (2) de coordenadas planas X = 999711 m.E - Y = 1029963 m.N, hasta encontrar punto número (3) de coordenadas planas X = 999739 m.E - Y = 1029950 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Jaime Urrutia Montoya y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (3) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 83 metros, hasta encontrar el punto número (4) de coordenadas planas X = 999815 m.E - Y = 1029918 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio de Cecilia Iregui de Holguín.

Del punto número (4) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Cecilia Iregui de Holguín, en una distancia de 167 metros, hasta encontrar el punto número (5) de coordenadas planas X = 999936 m.E - Y = 1029897 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio de Cecilia Iregui de Holguín.

Del punto número (5) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Cecilia Iregui de Holguín, en una distancia de 167 metros, hasta encontrar el punto número (6) de coordenadas planas X = 1000178 m.E - Y = 1029965 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Cecilia Iregui de Holguín y Vía.

Del punto número (6) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Vía, en una distancia de 15 metros, hasta encontrar el punto número (7) de coordenadas planas X = 1000191 m.E - Y = 1029960 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio San José.

ESTE: Del punto número (7) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio San José, en una distancia de 17 metros, hasta encontrar el punto número (8) de

incoder
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

coordenadas planas X = 1000188 m.E - Y = 1029943 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio San José y Servidumbre.

Del punto número (8) se continua en sentido general Sur, Colindando con Servidumbre, en una distancia de 6 metros, punto número (9) de coordenadas planas X = 1000188 m.E - Y = 1029937 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Servidumbre y Predio Familia Poveda.

Del punto número (9) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Familia Poveda, en una distancia de 44 metros, hasta encontrar el punto número (10) de coordenadas planas X = 1000187 m.E - Y = 1029893 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Familia Poveda y Servidumbre.

Del punto número (10) se continua en sentido general Sur, Colindando con Servidumbre, en una distancia de 5 metros, hasta encontrar el punto número (11) de coordenadas planas X = 1000187 m.E - Y = 1029888 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Servidumbre y Predio de Francisco Perea.

Del punto número (11) se continua en sentido general Sur, Colindando con Predio de Francisco Perea, en una distancia de 34 metros, hasta encontrar el punto número (12) de coordenadas planas X = 1000185 m.E - Y = 1029854 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Francisco Perea y Predio Taller Fonquetá.

Del punto número (12) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Taller Fonquetá, en una distancia acumulada de 143 metros, pasando por el punto número (13) de coordenadas planas X = 1000161 m.E - Y = 1029792 m.N, hasta encontrar punto número (14) de coordenadas planas X = 1000127 m.E - Y = 1029724 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Taller Fonquetá y Vía.

Del punto número (14) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Vía, en una distancia de 9 metros, hasta encontrar el punto número (15) de coordenadas planas X = 1000123 m.E - Y = 1029716 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (15) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia acumulada de 110 metros, pasando por el punto número (16) de coordenadas planas X = 1000092 m.E - Y = 1029725 m.N, hasta encontrar el punto número (17) de coordenadas planas X = 1000066 m.E - Y = 1029653 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (17) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 104 metros, hasta encontrar el punto número (18) de coordenadas planas X = 1000030 m.E - Y = 1029556 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (18) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 48 metros, hasta encontrar el punto número (19) de coordenadas planas X = 1000015 m.E - Y = 1029510 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio de Simón Saravito.

Este es fiel copia de su original

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Del punto número (19) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Simón Garavito, en una distancia de 53 metros, hasta encontrar el punto número (20) de coordenadas planas X = 999997 m.E - Y = 1029460 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Simón Garavito y Predio de Misael Quevedo.

Del punto número (20) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Misael Quevedo, en una distancia de 31 metros, hasta encontrar el punto número (21) de coordenadas planas X = 999983 m.E - Y = 1029433 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Misael Quevedo y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (21) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 33 metros, hasta encontrar el punto número (22) de coordenadas planas X = 999970 m.E - Y = 1029402 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Vía.

Del punto número (22) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Vía, en una distancia de 7 metros, hasta encontrar el punto número (23) de coordenadas planas X = 999967 m.E - Y = 1029396 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio los Urapones.

Del punto número (23) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio los Urapones, en una distancia acumulada de 39 metros, pasando por el punto número (24) de coordenadas planas X = 999955 m.E - Y = 1029402 m.N, hasta encontrar punto número (25) de coordenadas planas X = 999942 m.E - Y = 1029380 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio los Urapones y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (25) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 27 metros, hasta encontrar el punto número (26) de coordenadas planas X = 999932 m.E - Y = 1029356 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (26) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia acumulada de 35 metros, pasando por el punto número (27) de coordenadas planas X = 999926 m.E - Y = 1029336 m.N, hasta encontrar el punto número (28) de coordenadas planas X = 999940 m.E - Y = 1029331 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (28) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 34 metros, hasta encontrar el punto número (29) de coordenadas planas X = 999931 m.E - Y = 1029299 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Isua.

Del punto número (29) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Isua, en una distancia de 30 metros, hasta encontrar el punto número (30) de coordenadas planas X = 999927 m.E - Y = 1029269 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Isua y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (30) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 66 metros, hasta encontrar el punto número (31) de coordenadas planas X = 999918 m.E - Y = 1029204 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Es fiel copia de su original

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Del punto número (19) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Simón Garavito, en una distancia de 53 metros, hasta encontrar el punto número (20) de coordenadas planas X = 999997 m.E - Y = 1029460 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Simón Garavito y Predio de Misael Quevedo.

Del punto número (20) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Misael Quevedo, en una distancia de 31 metros, hasta encontrar el punto número (21) de coordenadas planas X = 999983 m.E - Y = 1029433 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Misael Quevedo y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (21) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 33 metros, hasta encontrar el punto número (22) de coordenadas planas X = 999970 m.E - Y = 1029402 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Vía.

Del punto número (22) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Vía, en una distancia de 7 metros, hasta encontrar el punto número (23) de coordenadas planas X = 999967 m.E - Y = 1029396 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio los Urapones.

Del punto número (23) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio los Urapones, en una distancia acumulada de 39 metros, pasando por el punto número (24) de coordenadas planas X = 999955 m.E - Y = 1029402 m.N, hasta encontrar punto número (25) de coordenadas planas X = 999942 m.E - Y = 1029380 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio los Urapones y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (25) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 27 metros, hasta encontrar el punto número (26) de coordenadas planas X = 999932 m.E - Y = 1029356 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (26) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia acumulada de 35 metros, pasando por el punto número (27) de coordenadas planas X = 999926 m.E - Y = 1029336 m.N, hasta encontrar el punto número (28) de coordenadas planas X = 999940 m.E - Y = 1029331 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (28) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 34 metros, hasta encontrar el punto número (29) de coordenadas planas X = 999931 m.E - Y = 1029299 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Isua.

Del punto número (29) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Isua, en una distancia de 30 metros, hasta encontrar el punto número (30) de coordenadas planas X = 999927 m.E - Y = 1029269 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Isua y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (30) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 66 metros, hasta encontrar el punto número (31) de coordenadas planas X = 999918 m.E - Y = 1029204 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Folio 9 Resguardo

03 FEB 2014

Scanned by CamScanner

Del punto número (43) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Vía, en una distancia de 6 metros, hasta encontrar el punto número (44) de coordenadas planas X = 999697 m.E - Y = 1028819 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio de Valerio Pulido.

Del punto número (44) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Valerio Pulido, en una distancia de 96 metros, hasta encontrar el punto número (45) de coordenadas planas X = 999630 m.E - Y = 1028757 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Valerio Pulido y Predio de Ramón Bojaca.

Del punto número (45) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Ramón Bojaca, en una distancia de 51 metros, hasta encontrar el punto número (46) de coordenadas planas X = 999592 m.E - Y = 1028727 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Ramón Bojaca y Vía.

Del punto número (46) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Vía, en una distancia de 12 metros, hasta encontrar el punto número (47) de coordenadas planas X = 999586 m.E - Y = 1028717 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio de Mercedes Bojaca.

Del punto número (47) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Mercedes Bojaca, en una distancia de 59 metros, hasta encontrar el punto número (48) de coordenadas planas X = 999561 m.E - Y = 1028664 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Mercedes Bojaca y Vía.

Del punto número (48) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Vía, en una distancia de 6 metros, hasta encontrar el punto número (49) de coordenadas planas X = 999557 m.E - Y = 1028668 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Vía y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (49) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 38 metros, hasta encontrar el punto número (50) de coordenadas planas X = 999534 m.E - Y = 1028699 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (50) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 63 metros, hasta encontrar el punto número (51) de coordenadas planas X = 999563 m.E - Y = 1028755 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (51) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia acumula de 162 metros, pasando por el punto número (52) de coordenadas planas X = 999533 m.E - Y = 1028849 m.N, hasta encontrar el punto número (53) de coordenadas planas X = 999492 m.E - Y = 1028809 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (53) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 2 metros, hasta encontrar el punto número (54) de coordenadas planas X = 999421 m.E - Y = 1028759 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Es fiel copia de su original

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Del punto número (54) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 2 metros, hasta encontrar el punto número (55) de coordenadas planas X = 999419 m.E - Y = 1028758 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio de Armando Velandia.

Del punto número (55) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Armando Velandia, en una distancia de 36 metros, hasta encontrar el punto número (56) de coordenadas planas X = 999396 m.E - Y = 1028730 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Armando Velandia y Predio de Florinda Cifuentes.

Del punto número (56) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Florinda Cifuentes, en una distancia de 18 metros, hasta encontrar el punto número (57) de coordenadas planas X = 999387 m.E - Y = 1028714 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio de Florinda Cifuentes y Predio propiedad Privada.

Del punto número (57) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 72 metros, hasta encontrar el punto número (58) de coordenadas planas X = 999362 m.E - Y = 1028652 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio de Carmen R. Cifuentes.

Del punto número (58) se continua en sentido general Suroeste, Colindando con Predio de Carmen R. Cifuentes, en una distancia acumulada de 96 metros, pasando por el punto número (59) de coordenadas planas X = 999350 m.E - Y = 1028657 m.N, hasta encontrar el punto número (60) de coordenadas planas X = 999307 m.E - Y = 1028587 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Carmen R. Cifuentes y Predio de Dora Monroy.

Del punto número (60) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Dora Monroy, en una distancia acumulada de 96 metros, pasando por el punto número (61) de coordenadas planas X = 999288 m.E - Y = 1028561 m.N, pasando por el punto número (62) de coordenadas planas X = 999248 m.E - Y = 1028523 m.N, hasta encontrar punto número (63) de coordenadas planas X = 999302 m.E - Y = 1028502 m.N, ubicado en la concurrencia de colindancias entre Predio Dora Monroy y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (63) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 21 metros, hasta encontrar el punto número (64) de coordenadas planas X = 999321 m.E - Y = 1028493 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (64) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 6 metros, hasta encontrar el punto número (65) de coordenadas planas X = 999327 m.E - Y = 1028491 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (65) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 6 metros, hasta encontrar el punto número (66) de coordenadas planas X = 999368 m.E - Y = 1028469 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (66) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 47 metros, hasta encontrar el punto número (67) de coordenadas planas X = 999373 m.E - Y = 1028467 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada.

03 FEB 2014

FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Del punto número (67) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 5 metros, hasta encontrar el punto número (68) de coordenadas planas X = 999400 m.E - Y = 1028454 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Propiedad Privada

Del punto número (68) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 31 metros, hasta encontrar el punto número (69) de coordenadas planas X = 999431 m.E - Y = 1028373 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Conjunto Cerrado Calamari.

Del punto número (69) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Conjunto Cerrado Calamari, en una distancia de 245 metros, hasta encontrar el punto número (70) de coordenadas planas X = 999296 m.E - Y = 1028189 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Conjunto Cerrado Calamari y Vía.

Del punto número (70) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Vía, en una distancia de 4 metros, hasta encontrar el punto número (71) de coordenadas planas X = 999291 m.E - Y = 1028189 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Vía y Predio de Parmenio Velandia.

Del punto número (71) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Parmenio Velandia, en una distancia de 135 metros, hasta encontrar el punto número (72) de coordenadas planas X = 999162 m.E - Y = 1028153 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Parmenio Velandia y Vía.

Del punto número (72) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Vía, en una distancia de 19 metros, hasta encontrar el punto número (73) de coordenadas planas X = 999151 m.E - Y = 1028138 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Vía y Predio de Luis Bojaca.

Del punto número (73) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Luis Bojaca, en una distancia de 22 metros, hasta encontrar el punto número (74) de coordenadas planas X = 999141 m.E - Y = 1028118 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Luis Bojaca y Predio de Herederos Pulido.

Del punto número (74) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Herederos Pulido, en una distancia de 46 metros, hasta encontrar el punto número (75) de coordenadas planas X = 999134 m.E - Y = 1028073 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Herederos Pulido y Predio de Numael Garzón.

Del punto número (75) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Numael Garzón, en una distancia de 58 metros, hasta encontrar el punto número (76) de coordenadas planas X = 999112 m.E - Y = 1028020 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Numael Garzón y Predio de Herederos Melo.

Del punto número (76) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Herederos Melo, en una distancia de 55 metros, hasta encontrar el punto número (77) de coordenadas planas X = 999087 m.E - Y = 1027971 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Numael Garzón y Predio de Tomás

incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

Del punto número (77) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Tomas, en una distancia de 88 metros, hasta encontrar el punto número (78) de coordenadas planas X = 999049 m.E - Y = 1027892 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Tomas y Predio de Parmenio Velandia.

Del punto número (78) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio de Parmenio Velandia, en una distancia de 19 metros, hasta encontrar el punto número (79) de coordenadas planas X = 999038 m.E - Y = 1027875 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio de Parmenio Velandia y Predio Propiedad Privada.

Del punto número (79) se continua en sentido general Sureste, Colindando con Predio Propiedad Privada, en una distancia de 152 metros, hasta encontrar el punto número (80) de coordenadas planas X = 998962 m.E - Y = 1027744 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Propiedad Privada y Predio Hacienda El Noviciado.

SUR: Del punto número (80) se continua en sentido general Noroeste, Colindando con Predio Hacienda El Noviciado, en una distancia de 879 metros, hasta encontrar el punto número (81) de coordenadas planas X = 998096 m.E - Y = 1027897 m.N, ubicado en la concurrencia de Colindancias entre Predio Hacienda Noviciado y Municipio de Tenjo.

OESTE: Del punto número 81 se continua en sentido general Noreste, Colindando con Predio de Gustavo Rodríguez, en una distancia acumulada de 2808 metros, pasando por el punto número (82) de coordenadas planas X = 998563 m.E - Y = 1028753 m.N punto número (83) de coordenadas planas X = 998983 m.E - Y = 1029354 m.N, pasando por el punto número (84) de coordenadas planas X = 999209 m.E - Y = 1029650 m.N, pasando por el punto número (85) de coordenadas planas X = 999238 m.E - Y = 1029659 m.N, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas conocidas y encierra.

Parágrafo. La presente constitución no incluye predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a la Ley 160 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica del Resguardo Constituido. En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, el predio que por el presente Acuerdo se constituyen como Resguardo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros del Resguardo Indígena beneficiario, no podrán enajenar bajo ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que constituyen el Resguardo.

Así mismo, acorde a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 89 de 1890, queda prohibido la venta, arriendo o hipoteca sobre la totalidad o parte del área del territorio que constituye el presente resguardo indígena, aunque sea a pretexto de vender las mejoras que siempre se consideraran accesorias a dichos terrenos.

En virtud de la naturaleza jurídica de los territorios adjudicados bajo el presente acuerdo, las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes del Resguardo Indígena beneficiario, se establezcan dentro de los linderos del mismo.

A su vez, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del territorio constituido como Resguardo, terceras personas ajenas a la comunidad no dará derecho al ocupante para solicitar

Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas ni al Estado rembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y Manejo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo del territorio indígena constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional teniendo en cuenta su sistema de derecho propio o mayor, acorde con los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria, quienes podrán amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al Resguardo.

Igualmente, la administración y manejo se someterán a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para contribuir con la adecuada utilización de las tierras de este resguardo, desde los usos y costumbres de la comunidad, se insta a la administración departamental y municipal que presten el acompañamiento técnico requerido, respetando la decisión de la comunidad sobre la ejecución de sus recursos de transferencias.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y asignación de uso del territorio. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85, de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del Resguardo entre las familias de las parcialidades, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa del territorio.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 2164 de 1995, el Resguardo constituido mediante el presente acuerdo, queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, la pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a las obras de infraestructura de interés público.

Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el Resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del Resguardo constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Bienes de uso público. Las tierras que por esta providencia se constituyen como Resguardo indígena, no incluyen los ríos, ni las aguas que corren por los cauces naturales, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 677 del Código Civil, éstos son bienes de uso público propiedad de la Nación. Exceptúense las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad: su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas, y pasan con estos a los herederos y demás sucesores de los dueños.

Tampoco se incluye una faja paralela a la línea del cauce permanente de los ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, que de conformidad con el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto tanto en el artículo 58 de la Constitución Política, como en la Ley 160 de 1994, el territorio constituido con el carácter legal de Resguardo, queda sujeto al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

INCODER
Es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Scanned by CamScanner

La comunidad debe contribuir desde sus formas de vida y cosmovisión, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Así mismo, la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la presente comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un plan de manejo ambiental acorde con su cosmovisión y las disposiciones legales pertinentes.

En consecuencia, el Resguardo que por la presente providencia se constituye, queda sujeto al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, queda sometido a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación, Notificación y Registro. El presente Acuerdo deberá ser publicado, notificado y registrado conforme con lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo del INCODER, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

ARTÌCULO NOVENO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, tramítese ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá-Norte, la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria y la inscripción del presente Acuerdo, además de la cancelación de los Folios anteriores, si existieran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO: Título de Dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, constituye título traslaticio de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 13 del Decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, **EL SECRETARIO**

incoder
Este es fiel copia de su original
03 FEB 2014
FUNCIONARIO

Proyectó: María Inés Palacios - DTAE
Revisó: Leonardo Beltrán Ramírez - DTAE
Revisó: Isabel Cristina Jiménez Losada/SPSyAET
Revisó: Javier Ignacio Molina Palacio – Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Scanned by CamScanner